

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL. EXT. 2019-00642

NOTIFICADO POR ESTADO No. 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2022.

1.- No se revoca el auto de fecha 10 de mayo de 2022 (archivo N° 56), como solicita el apoderado de la parte demandante (archivo N° 57) y se le insta, para que en lo sucesivo, se abstenga de desplegar actuaciones que impidan la continuación del proceso.

Lo anterior, pues tal como se evidencia en el expediente y que no encuentra motivo de duda, frente al requerimiento que hiciera el despacho en providencia del 10 de febrero de 2022 (archivo N° 43), la parte demandada se pronunció oportunamente (archivo N° 53), pero como informó la secretaria, no se cargó a tiempo el respectivo escrito (archivo N° 54), de manera que le asiste razón en su inquietud.

Así mismo, sobre las sugerencias contenidas en el recurso de reposición, relativas a indagar sobre la acreditación del laboratorio escogido por la parte demandada y la forma en que se estima debe practicarse la prueba de ADN, el recurrente deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 386 del Código General del Proceso, el listado de laboratorios acreditados del Instituto Nacional de Salud¹ y la Ley 721 de 2001.

2.- Para que tenga lugar la toma de muestras ordenada en el numeral 2 del auto de fecha 10 de mayo de 2022 (archivo N° 56), se señala el próximo **22 de junio de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE

¹<https://www.ins.gov.co/Paginas/LABORATORIOS-DE-PATERNIDAD.aspx>

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f870223eaec3317cc512fd22bb9a8937923c713a04e370a158f8e0e2475ed2**

Documento generado en 01/06/2022 11:55:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**